

**INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEROGACIÓN DE VALIDAR EL BCD PARA EL
COMERCIO DE ATÚN ROJO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE**

(Párrafo 5b de la Recomendación de ICCAT [17-09])

Presentado por la Unión Europea (UE)

Las CPC de ICCAT han implementado el eBCD desde el 26 de mayo de 2016 para el atún rojo (BFT) capturado por los cerqueros y almadrabas y desde el 1 de julio de 2016 para los peces capturados por otros artes. Todos los operadores implementan el sistema en su totalidad desde enero de 2017.

La Recomendación 17-09 establece una derogación para la validación del comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE. Esta derogación, sin embargo, está restringida a casos específicos. La UE considera que esta derogación es importante porque elimina una carga administrativa significativa relacionada con la validación del comercio de pequeñas cantidades de atún rojo. También contribuye al logro de unas condiciones más equitativas entre la UE y otras CPC de ICCAT.

Esta derogación está pendiente de revisión en 2020 y, entre tanto, la Unión Europea tiene que, con arreglo al párrafo 5b de Recomendación 17-09 presentar a la Comisión un informe sobre su implementación.

Para el año 2017, los datos presentados corresponden al periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y han sido presentados por los Estados miembros de la UE extrayendo los datos pertinentes mediante las funciones del sistema eBCD.

Este informe cubre únicamente a los Estados miembros de la UE que participan activamente en la pesquería, ya que el comercio de otros Estados miembros y documentado en el eBCD es por el momento insignificante. Además, también nos concentramos en actividades de comercio de atún rojo vendido de un Estado miembro a otro, con el fin de evitar la duplicación y también porque los Estados miembros que venden son responsables de la posible validación del comercio en el eBCD.

1. Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, los Estados miembros de la UE registraron 17.549 operaciones comerciales, de las cuales 11.915 tuvieron lugar entre Estados miembros para una cantidad de 1.580 t.
2. De estas operaciones, 11.915 tuvieron lugar entre Estados miembros de la UE, el 19 % (2.294) fueron validadas y el 81 % (9.621) fueron exentas de la validación. 3. Es importante tener en cuenta que, en el 80 % de los casos (7.682) estaban exentos debido a que los peces estaban marcados y el 20 % por la derogación del párrafo 5b de la Recomendación [17-09].
3. En términos de verificación de la información en los eBCD, generalmente se inspeccionan el 100 % de los desembarques, y todas las capturas se pesan oficialmente.

Además, antes de la validación, se coteja toda la documentación pertinente, lo que incluye los datos del cuaderno de pesca, las declaraciones de desembarque, notas de venta, autorizaciones de ICCAT, etc. En los puntos de entrada y salida desde o hacia los Estados miembros, las validaciones incluyen el cotejamiento de los conocimientos de embarque y notas de venta, así como verificaciones físicas. Incluso cuando no se requiere validación, muchos Estados miembros verifican la validación de captura o los detalles de las marcas, analizan la coherencia de las fechas de los mensajes de validación, así como los posibles mensajes de alerta en el eBCD.

Hasta la fecha, no se ha detectado ninguna actividad irregular, resultantes del proceso de verificación llevado a cabo por los Estados miembros.

Las funciones de extracción de datos y de verificación en el sistema eBCD en sí mismo permiten a los Estados miembros establecer procedimientos de evaluación del riesgo mejorados para concentrarse específicamente en operaciones comerciales con miras a su verificación.